

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA 029 DE 2018

(Diciembre 19)

Señores

REPRESENTANTES LEGALES DE SOCIEDADES FIDUCIARIAS, SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA DE VALORES, SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE INVERSIÓN Y ENTIDADES ASEGURADORAS.

Referencia: Determinación del factor de ponderación para el cálculo del valor de la exposición por riesgo operacional por parte de las sociedades fiduciarias, sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, sociedades comisionistas de bolsa de valores, sociedades administradoras de inversión y entidades aseguradoras.

Respetados señores:

En virtud de la expedición del Decreto 415 de 2018, “por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con el patrimonio adecuado de sociedades fiduciarias, sociedades administradoras de fondos de pensiones y de cesantías, sociedades comisionistas de bolsa de valores, sociedades administradoras de inversión y entidades aseguradoras”, el Gobierno Nacional consideró necesario robustecer las normas existentes para la gestión del riesgo operacional de estas entidades.

En consecuencia, el Decreto 415 de 2018 modificó el Decreto 2555 de 2010, estableciendo el 16% como factor de ponderación para el cálculo del valor de la exposición por riesgo operacional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.5.3.1.8., 2.6.1.1.7., 2.9.1.1.13. y 2.31.1.2.5. Adicionalmente, se determinó la posibilidad de disminuir este factor de manera diferencial hasta un 12%, conforme a los criterios que de manera específica señale la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).

Con el propósito de establecer los mencionados criterios, esta Superintendencia diseñó la “Autoevaluación para Determinar el Factor de Ponderación para el Cálculo del Valor de la Exposición por Riesgo Operacional”, que debe ser aprobada por el Comité de Auditoría Interna de las entidades destinatarias de la presente Circular Externa.

El factor de ponderación obtenido en la Autoevaluación debe ser utilizado para la determinación del valor de la exposición por riesgo operacional a la que se refiere el Decreto 415 de 2018 y, en consecuencia, para la determinación de la relación de solvencia.

El cálculo de la relación de solvencia y la “Autoevaluación para Determinar el Factor de Ponderación para el Cálculo del Valor de la Exposición por Riesgo Operacional” deben estar a disposición de la SFC cuando esta lo requiera.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Circular Externa 029 de 2018

Página 2 de 2

Para el correcto diligenciamiento de la mencionada Autoevaluación se solicita a las entidades atender lo dispuesto en el instructivo anexo.

Las entidades destinatarias de la presente Circular Externa que requieran hacer algún tipo de adecuación para implementar lo dispuesto en el Decreto 415 de 2018 y dar cumplimiento a lo contenido en esta Circular Externa, pueden hacer uso del término de hasta seis (6) meses señalado en el artículo 8 del mencionado Decreto, para lo cual, deben comunicar a esta SFC dicha determinación.

Se adjunta la “Autoevaluación para Determinar el Factor de Ponderación para el Cálculo del Valor de la Exposición por Riesgo Operacional” y el instructivo correspondiente.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIERREZ
SUPERINTENDENTE FINANCIERO
/50000